

# Proclama Gubernamental en Caso de Desastre

**CONSIDERANDO** que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se ha enfrentado a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 3,900,000 personas contagiadas, y que se ha cobrado la vida de más de 35,500 residentes.

**CONSIDERANDO** que la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois constituye una de las funciones más importantes del gobierno estatal.

**CONSIDERANDO** que, mientras Illinois continúa respondiendo ante el desastre de salud pública ocasionado por el coronavirus 2019 (la COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, persiste una carga sin precedentes en los residentes, los proveedores de atención médica, los socorristas y los gobiernos en todo el estado.

**CONSIDERANDO** que, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria pública de preocupación internacional por causa de la COVID-19 y que, el 27 de enero de 2020, el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia de salud pública.

**CONSIDERANDO** que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó de pandemia el brote de la COVID-19 y, hasta el momento, ha declarado más de 642 millones de casos confirmados y más de 6.6 millones de decesos atribuibles a esta enfermedad en todo el mundo.

**CONSIDERANDO** que, pese a los esfuerzos por contener la COVID-19, el virus sigue propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas.

**CONSIDERANDO** que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la enfermedad, en especial los casos graves y la muerte, pero un porcentaje de la población sigue sin vacunarse, incluso los niños pequeños que ya optan a vacunarse.

**CONSIDERANDO** que, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, el 9 de marzo de 2020, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre en respuesta al brote de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de Estados Unidos declaró emergencia nacional de conformidad con la Sección 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia de Emergencia, Título 42 del Código de los Estados Unidos [United States Code, USC], Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca todos los estados y territorios, incluido Illinois.

**CONSIDERANDO** que, el 26 de marzo de 2020, el Presidente de Estados Unidos declaró un desastre de envergadura en Illinois, de conformidad con la Sección 401 de la Ley Stafford.

**CONSIDERANDO** que, dado que la COVID-19 ha continuado propagándose en Illinois con un impacto continuo en la salud y la economía, y dado que las variantes y subvariantes del virus, incluida la variante ómicron, han causado riesgos y daños adicionales continuos, he declarado todos los condados del estado de Illinois zona de desastre todos los meses desde marzo de 2020.

**CONSIDERANDO** que, dado que las circunstancias en torno a la COVID-19 han evolucionado y ha surgido nueva evidencia, con cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública.

**CONSIDERANDO** que, debido a la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias no solo en el sistema respiratorio sino también en el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmunitaria del cuerpo, es difícil predecir los efectos del virus y su curso evolutivo.

**CONSIDERANDO** que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener el contagio de la COVID-19, especialmente cuando la propagación de la enfermedad en la comunidad es alta.

**CONSIDERANDO** que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) emitieron una pauta revisada, el 25 de febrero de 2022, para suspender la aplicación de su recomendación sobre el uso universal de mascarillas en espacios cerrados, incluso en entornos desde kínder hasta 12.º grado.

**CONSIDERANDO** que dicha pauta brinda un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las hospitalizaciones, la disponibilidad de camas y la cantidad de casos.

**CONSIDERANDO** que la pauta de los CDC ahora solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que los CDC mantienen su recomendación de que algunos entornos comunitarios, como escuelas y puntos de congregación de alto riesgo, pueden requerir pautas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote.

**CONSIDERANDO** que algunas personas portadoras del virus son asintomáticas, pero que aun así pueden contagiar.

**CONSIDERANDO** que las pautas de salud pública indican que, para ralentizar la propagación de la COVID-19, es primordial restringir las interacciones físicas entre personas que no estén totalmente vacunadas y que no habiten en el mismo domicilio.

**CONSIDERANDO** que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales en Caso de Desastre, las circunstancias que provocaron un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que resulta extremadamente difícil efectuar predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses.

**CONSIDERANDO** que, en el momento en que emití el primera Decreto Gubernamental en Caso de Desastre, había 11 casos confirmados de la COVID-19 en un condado de Illinois.

**CONSIDERANDO** que, hasta el día de hoy, se han contabilizado más de 3,900,000 casos confirmados de COVID-19 en los 102 condados de Illinois.

**CONSIDERANDO** que el primer deceso atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO** que, hasta el día de hoy, más de 35,500 residentes de Illinois fallecieron debido a la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que los estudios indicaron desde el inicio que, por cada caso confirmado, hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus sin saberlo.

**CONSIDERANDO** que el virus sigue contagiando y se ha cobrado la vida de demasiados habitantes de Illinois cada día.

**CONSIDERANDO** que es importante que el estado se prepare para posibles picos y nuevas variantes de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que la pandemia de la COVID-19 no se limita a los condados más poblados y que todas las regiones del estado siguen enfrentando un riesgo significativo.

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aun en las zonas menos pobladas.

**CONSIDERANDO** que en EE. UU. se produjeron casi 98 millones de casos y más de 1,077,000 fallecimientos.

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 causó la muerte y sigue afectando la salud de los habitantes de Illinois de origen hispano y estadounidenses de raza negra de manera desproporcionadamente alta, lo cual resalta las significativas disparidades y desigualdades de salud.

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, departamentos locales de salud y sistemas de gestión de emergencias, con el fin de evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios.

**CONSIDERANDO** que, a medida que el virus se extiende por Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue requiriendo una respuesta continua para garantizar que los hospitales, profesionales de la salud y socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois en consonancia con las pautas que los CDC continúan actualizando.

**CONSIDERANDO** que, para garantizar que los profesionales de la salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones satisfagan las necesidades de atención médica de todos los habitantes de Illinois, el estado debe tener suministros fundamentales, incluidos los equipos de protección personal (EPP), tales como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes.

**CONSIDERANDO** que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar a las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud.

**CONSIDERANDO** que, aun cuando el estado sigue haciendo todo lo posible para garantizar el suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento se interrumpen o si Illinois experimenta un aumento en los casos de la COVID-19, el estado se enfrentaría a una escasez potencialmente mortal de suministros fundamentales para los trabajadores del sector salud y los socorristas.

**CONSIDERANDO** que, si los casos de la COVID-19 aumentan, el estado podría enfrentarse a una escasez crítica de recursos y personal sanitario.

**CONSIDERANDO** que los efectos de la pandemia de la COVID-19 han ocasionado la escasez en toda la nación de profesionales del sector salud que incide en la prestación de servicios de atención médica en Illinois, incluso la disponibilidad de personal, camas y servicios de atención médica en los centros de salud y hasta en los centros operados por el estado.

**CONSIDERANDO** que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 35,500 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 ha infligido grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado.

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois sigue respondiendo ante la crisis económica de varias maneras para abordar las repercusiones sin precedentes a causa de la pandemia.

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas sigue trabajando para abordar la crisis económica.

**CONSIDERANDO** que muchas agencias del poder ejecutivo del estado siguen concentrando ingentes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que muchas agencias del estado seguirán trabajando para administrar el Plan de Rescate Estadounidense y los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local del Coronavirus.

**CONSIDERANDO** que las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 han amenazado la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la atención médica, la alimentación y otros recursos fundamentales que impactan directamente en la salud y en la seguridad de los residentes.

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 también ha sido extraordinariamente perturbadora para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es que los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad y que las escuelas ofrezcan un entorno seguro para el estudiantado, el cuerpo docente y la comunidad.

**CONSIDERANDO** que, con base en los hechos anteriores y el recurrente impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia tanto epidémica como sanitaria, en concordancia con la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois.

**CONSIDERANDO** que, con base en lo anteriormente expuesto, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de recursos de atención médica en caso de que se incrementen los contagios constituye una emergencia de salud pública, de conformidad con la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois.

**CONSIDERANDO** que es política del estado de Illinois estar preparados para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesaria y apropiada la disposición de recursos estatales adicionales para que nuestro sistema de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos y que los habitantes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica.

**CONSIDERANDO** que esta proclama servirá para que el estado propicie la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras por la inestabilidad económica que generó la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que esta proclama servirá para que las agencias de Illinois coordinen los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para aplicar pruebas diagnósticas de COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública.

**CONSIDERANDO** que esta proclama servirá para que las agencias de Illinois coordinen los fondos estatales y federales de recuperación.

**CONSIDERANDO** que estas condiciones brindan el fundamento legal, según lo indica la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, para la emisión de una nueva proclama de desastre.

**CONSIDERANDO** que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”, y asimismo establece en su Preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”.

**POR TANTO**, con el propósito de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

**Sección 1.** Conforme a lo dispuesto en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en

inglés), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente todos los condados del estado de Illinois zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia que dispone la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7, que comprende las facultades de emergencia que se especifican a continuación.

**Sección 2.** Se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois y a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que coordinen la planificación y la respuesta ante la presente emergencia de salud pública.

**Sección 3.** Asimismo, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois a cooperar con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las de salud pública, en el desarrollo y aplicación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la presente emergencia.

**Sección 4.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois a poner en marcha el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo de los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 5.** Para ayudar con las adquisiciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, siempre que no lo exijan las leyes federales. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender otros estatutos, decretos, normas y reglamentos.

**Sección 6.** De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o de sus dependencias, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

**Sección 7.** Se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois, al Departamento de Seguros de Illinois y al Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a las pruebas de COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras económicas para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento.

**Sección 8.** Se ordena a la Junta de Educación del estado de Illinois recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado a la presente emergencia de salud pública y, durante la vigencia de esta proclama, seguir mitigando cualquier obstáculo para el aprendizaje a distancia que exista en el Código Escolar de Illinois, Título 105 de los ILCS, Sección 5/1-1 y siguientes.

**Sección 9.** Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la presente emergencia de salud pública.

**Sección 10.** De conformidad con la Sección 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(14), durante la vigencia de esta proclama queda prohibido el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

**Sección 11.** Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal ante emergencias o desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

**Sección 12.** Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

**En fe de lo cual,** *firme y mando estampar el sello oficial del Estado de Illinois.*

*Dado en el Capitolio, en la ciudad de  
Springfield, a los 8 días del mes de diciembre  
del año de Nuestro Señor, dos mil veintidós  
y del año descientos cinco del estado de  
Illinois.*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR